

ADENDA PRIMERA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO DE ASISTENCIA JURÍDICA DE 11 DE MAYO DE 2020 ENTRE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL FAISEM.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Elías Bendodo Benasayag en su condición de Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 14, de 22.1.2019), que actúa en su nombre y representación y en uso de las facultades conferidas en el artículo 26.2.i) de Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra, D^a Silvia Maraver Ayala, en su condición de Gerente de la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental. FAISEM, cargo para el que fue nombrada por el Patronato de la Fundación en su reunión de 16 de mayo de 2019, y de conformidad con las facultades atribuidas en poder de representación elevado a escritura pública ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Victoriano Valpuesta Contreras, con fecha tres de junio de dos mil diecinueve, registrada con número de protocolo 1153.

En la representación que ostentan y con capacidad suficiente, que mutuamente se reconocen, para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. Que con fecha 11 de mayo de 2020 se suscribió, por un período de un año, Convenio de Asistencia Jurídica entre la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad

FIRMADO POR	ELIAS BENDODO BENASAYAG SILVIA MARAVER AYALA	10/05/2021	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm35SN3KCXEZCVG4FQYKG3RXRU4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Mental. FAISEM para el asesoramiento jurídico a dicha Fundación por medio de los Letrados y Letradas integrados en el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, aprobado por decreto 450/2000, de 26 de diciembre, de ahora en adelante ROFGJ.

Segundo. Que la Cláusula Séptima del Convenio de 11 de mayo de 2020, establece que el Convenio podrá ser prorrogado por acuerdo unánime de los firmantes en los términos del artículo 49h) 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 52.3 de dicha Ley con respecto a las actuaciones en curso.

Tercero. Que la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental. FAISEM, en adelante FAISEM, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del ROFGJ ha manifestado su interés en que el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía continúe prestándole asesoramiento jurídico con la misma extensión y en los mismos términos en que se la proporciona a la Junta de Andalucía.

Cuarto. Que los términos de la prestación de asistencia jurídica del Gabinete Jurídico a FAISEM, establecidos en la Cláusula Segunda del Convenio se quieren completar incluyendo al final de su redacción un nuevo apartado 8 consignando que no se prestará asistencia jurídica en el caso de que exista contraposición entre los intereses de la Administración de la Junta de Andalucía y los de FAISEM.

Quinto. Que como consecuencia de la modificación de la Cláusula Segunda del Convenio de 11 de mayo de 2020, también es necesaria la modificación de la Cláusula Octava, relativa a las causas de extinción, a fin de incluir la extinción motivada por causa de incompatibilidad sobrevenida.

Sexto. Que las obligaciones asumidas entre las partes firmantes del Convenio se entienden vigentes desde la fecha de su firma hasta la fecha de extinción del mismo.

FIRMADO POR	ELIAS BENDODO BENASAYAG SILVIA MARAVER AYALA	10/05/2021	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm35SN3KCXEZCVG4FQYKG3RXRU4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Séptimo. Que, con el fin de regular las condiciones de prestación de esa asistencia jurídica en la forma prevista en el ordenamiento jurídico, los comparecientes suscriben la presente Adenda, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto de la Adenda.

La presente Adenda tiene por objeto la modificación del Convenio de asistencia jurídica entre del Convenio de 11 de mayo de 2020, existente entre la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y FAISEM, con el fin de prorrogar su vigencia por un período de un año e incluir una nueva condición en los términos de la prestación de asistencia jurídica del Gabinete Jurídico a FAISEM, establecidos en la Cláusula Segunda del Convenio.

Por lo tanto, los efectos de la presente Adenda al Convenio de Asistencia Jurídica se extenderán desde el día 11 de mayo de 2021 hasta el día 10 de mayo de 2022.

Segunda. Modificación de la Cláusula Segunda del Convenio relativa a la asistencia jurídica por el Gabinete Jurídico a la Fundación.

La Cláusula Segunda del Convenio quedará redactada en los siguientes términos:

“1. La asistencia jurídica consultiva que constituye el objeto de este convenio consistirá en la asunción por un Letrado de la Junta de las funciones de asesoramiento jurídico consultivo de la Fundación en los mismos términos previstos para la asistencia jurídica de la Junta de Andalucía.

La asistencia jurídica consultiva se extenderá al asesoramiento jurídico sobre cualquier asunto que pueda requerir la Fundación dentro de su ámbito de actuación quedando excluido el asesoramiento en materia laboral, sí bien por excepción sí se incluyen los aspectos relativos a la incidencia de las normas de Derecho Público aplicables a la Fundación en las relaciones laborales de la misma con su personal. Queda también expresamente excluido el asesoramiento financiero y tributario.

FIRMADO POR	ELIAS BENDODO BENASAYAG SILVIA MARAVER AYALA	10/05/2021	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm35SN3KCXEZCVG4FQYKG3RXRU4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Fuera de estos supuestos, serán los servicios jurídicos internos de la entidad o las personas físicas o jurídicas contratadas al efecto las que presten a la Fundación bajo su responsabilidad el asesoramiento jurídico habitual u ordinario que la citada entidad demande.

2. El ejercicio de las funciones de los Letrados y Letradas que traiga causa del presente convenio se ajustará a las disposiciones reguladoras del asesoramiento de la Administración de la Junta de Andalucía, quedando sometida a las disposiciones del ROFGJ, así como en las Leyes 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y la LAJA.

3. Los Letrados de la Junta de Andalucía ajustarán en todo caso su actuación a los principios de legalidad, objetividad, diligencia, profesionalidad, imparcialidad y defensa de la Comunidad Autónoma en los términos del artículo 25 del ROFGJ.

4. La asistencia jurídica consultiva se prestará exclusivamente sobre las cuestiones que les sean sometidas expresamente a la vista de los antecedentes que les sean facilitados, teniendo los informes que se emitan el carácter previsto en el ROFGJ y en la normativa reguladora.

La solicitud de asistencia jurídica se realizará normalmente por escrito acompañada de los antecedentes necesarios. Las consultas verbales se ratificarán a la mayor brevedad posible al menos mediante correo electrónico dirigido al Letrado de relación.

5. En ningún caso, la asistencia jurídica comprenderá la representación y defensa de la Fundación ante cualesquiera jurisdicciones y órdenes jurisdiccionales o administrativos, ni la prestación de asistencia jurídica procesal a los miembros del Patronato ni a sus empleados, así como la ostentación o el desempeño de cargos o posiciones legalmente establecidas en la entidad.

6. La Jefa del Gabinete Jurídico designará a un Letrado o Letrada de la Junta de Andalucía en activo para que actúe como persona de relación a los efectos de la asistencia jurídica convenida.

FIRMADO POR	ELIAS BENDODO BENASAYAG SILVIA MARAVER AYALA	10/05/2021	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm35SN3KCXEZCVG4FQYKG3RXRU4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

7. La asistencia jurídica del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, por medio de los Letrados y Letradas de la Junta de Andalucía integrados en éste, no se prestará cuando exista contraposición entre los intereses de la Administración de la Junta de Andalucía y los de FAISEM.

8. La asistencia jurídica a que se refiere este Convenio no supondrá relación laboral entre la entidad convenida y los Letrados y Letradas de la Junta de Andalucía que le presten esa asistencia.”

Tercera. Modificación de la Cláusula Octava del Convenio relativa a las causas de extinción.

La Cláusula Octava del Convenio de 11 de mayo de 2020 quedará redactada en los siguientes términos:

“El presente Convenio se extinguirá:

- 1) Por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.
- 2) Por causa de incompatibilidad sobrevenida en los términos del apartado 8 de la Cláusula Segunda
- 3) Por incurrir en las causas de resolución, que conforme al artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, será posible su resolución mediante denuncia expresa de cualquiera de las partes comunicada con una antelación de dos meses. Se dará cuenta de dicha denuncia por el denunciante a la Comisión de Seguimiento del Convenio, que atenderá en este caso a la forma de liquidación de los asuntos pendientes.”

Cuarta. Prórroga del Convenio.

Se acuerda la prórroga por un año del Convenio de asistencia jurídica existente entre la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental. FAISEM, de 11 de mayo de 2020.

FIRMADO POR	ELIAS BENDODO BENASAYAG SILVIA MARAVER AYALA	10/05/2021	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm35SN3KCXEZCVG4FQYKG3RXRU4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Por lo tanto, los efectos de la presente Adenda al Convenio de Asistencia Jurídica se extenderán desde el día 11 de mayo de 2021 hasta el día 10 de mayo de 2022.

Quinta. Naturaleza jurídica y resolución de conflictos.

La presente Adenda se unirá al Convenio de 11 de mayo de 2020 formando parte del mismo y, como éste, tiene naturaleza administrativa. El esclarecimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos deberán solventarse por mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento instaurada en la Cláusula Quinta del Convenio, correspondiendo a falta de éste a la jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad y para que conste, firman la presente Adenda, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

LA GERENTE DE LA FUNDACIÓN

Fdo. Elías Bendodo Benasayag

Fdo.: Silvia Maraver Ayala

FIRMADO POR	ELIAS BENDODO BENASAYAG	10/05/2021	PÁGINA 6/6
	SILVIA MARAVER AYALA		
VERIFICACIÓN	Pk2jm35SN3KCXEZCVG4FQYKG3RXRU4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	